

1022/130-2024

Pasto, 19 de Marzo de 2024

Doctor

**WILDER CALDERON MORILLO**

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica – Despacho

Alcaldía de Pasto

Ciudad.

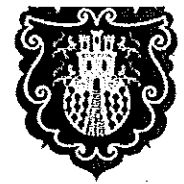
**Asunto:** Informe de actividades realizadas por la DGRD en cumplimiento al fallo judicial 2020-00972.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director (E) de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento de la Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto, designó al suscrito Director como delegado del Comité Auditor, con amplias facultades para la toma de decisiones, de conformidad al artículo tercero (3) de la Resolución No. 304 de 2023, dentro del marco de medio de control – Acción Popular, identificado con el número de radicado 2020-00972, proceso que se surte en el Tribunal Administrativo de Nariño, por lo anterior, me permito allegar el siguiente informe, en donde se identifican y desarrollan los compromisos adquiridos por parte del Municipio de Pasto en mérito de la sentencia de Pacto de cumplimiento, suscrito entre la Procuraduría 96 Judicial para asuntos administrativos de Pasto, la Nación, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y otros.

Bajo ese entendido, es preciso manifestar que, el día 25 de octubre del año 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño, profirió sentencia judicial de pacto de cumplimiento, dentro del cual, en su numeral 6.3 de la parte resolutive, el Municipio de Pasto, adquiere una serie de compromisos, los cuales me permito traer a colación:

### “6.3 MUNICIPIO DE PASTO



1. Se compromete a poner a disposición para su intervención dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez se firme y apruebe el pacto de cumplimiento, los predios en donde actualmente se localizan los albergues de Vergel, Postobón y Fontibón totalmente saneados y sin ocupaciones.
2. Respecto al predio en donde se localiza el albergue Potreros, se compromete a realizar las gestiones correspondientes al saneamiento y legalización del Predio junto con el trámite de definición de áreas, para lo cual contará con la participación activa del Dr. Albéniz Ramos, Coadyuvante en esta acción constitucional, en el término máximo de diez (10) meses siguientes a la aprobación del pacto de cumplimiento.
3. Respecto al Albergue el Rosal, el municipio adelantará los trámites pertinentes y afines a la consecución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana, de manera condicionada o con restricciones, por ser un predio de borde de conformidad al mapa de amenaza del Servicio Geológico Colombiano, o en su defecto la adquisición de un predio fuera de ZAVA ubicado en el sector, que permita que la ejecución del proyecto, en un término de ochos (8) meses.
4. Se compromete a garantizar la seguridad y mantenimiento permanente de los albergues localizados en su jurisdicción, una vez se culminen las obras y sean entregadas a la entidad territorial.
5. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio realizó la reparación o sustitución de las señales de ruta de evacuación de los albergues el Vergel, Fontibón, El Rosal, Potreros y Postobón.
6. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto realizará el cerramiento de los albergues de su jurisdicción en cerca viva y material vegetal.
7. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto respecto de los albergues localizados en su jurisdicción con relación al componente de dotación para la fase II de intervención realizará la inclusión de la suma de \$ 200.000.000.00 en el proyecto de presupuesto de inversión de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres para la vigencia 2024, conforme a las normas presupuestales municipales hasta el 01 de octubre de 2023".

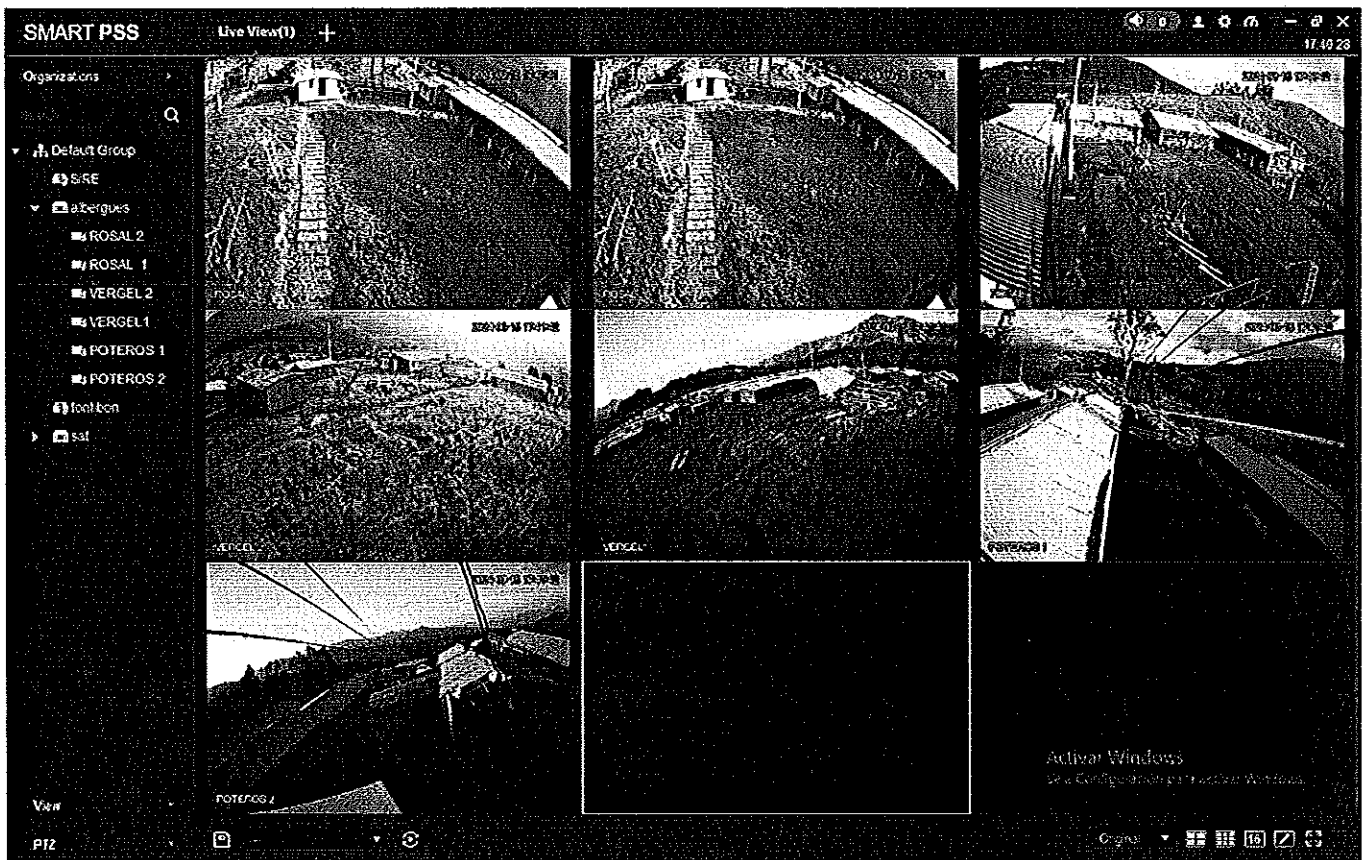
Ahora bien, notificado y ejecutoriado el fallo judicial de la referencia, el Municipio de Pasto ha adelantado paulatinamente y dentro del término de la distancia, cada uno

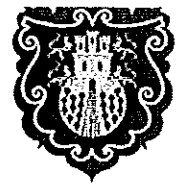


auto de fecha siete (7) de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida, ordenó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, a través del Doctor Luis Carlos Barreto, en su calidad de subdirector para el conocimiento del riesgo, remitir el acta de aprobación que suscribió el Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo.

Por su parte, la UNGRD al remitir el acta reseñada en líneas anteriores al Despacho Judicial de la Dra Yohana Elizabeth Ruano, los señores Alcaldes de Pasto, Nariño y la Florida, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida (N), requirió al Señor Gobernador de Nariño, Dr. Luis Alfonso Escobar Jaramillo, a fin de que convoque al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres para efectos de evaluar el plan de acción y la ruta metodológica para continuar con el cumplimiento de las acciones judiciales.

- En lo referente a la seguridad y mantenimiento permanente de los albergues localizados en la Jurisdicción Municipal, se procede a informar que éstos cuentan con monitoreo, seguimiento y vigilancia 24 horas al día, mediante un circuito cerrado de televisión, que se supervisa desde la Central de comunicaciones de la DGRD, así mismo, cada uno de los albergues cuenta con personal que presta sus servicios de apoyo a la gestión para el debido mantenimiento y cuidado de los mismos.





de los compromisos adquiridos, los cuales, fueron socializados en la primera reunión del comité auditor, previamente programada por el Despacho del Señor Magistrado, la cual, se llevó a cabo el día cuatro (4) de marzo del año en curso, en donde el Ingeniero Ricardo Ortiz, actuando como Director (E) de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, explicó de manera detallada los compromisos ya cumplidos y los que se encuentran en trámite, por lo cual, me permito relacionar a continuación:

- Con respecto al compromiso No. 1 del fallo judicial, la Dirección se permite informar que los albergues el Verguel, Postobón y Fontibón, se encuentran debidamente saneados y sin ningún pleito legal pendiente por resolver, e inclusive, mediante oficio No. 1022/048-2024, se solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal el uso de suelos para continuar con la fase II de construcción, documentos que ya se encuentran en esta Dependencia.
- Para el caso del compromiso No. 2, el cual hace referencia al Albergue Potreros, en donde esta pendiente por definir las áreas del bien inmueble, me permito señalar que para el día 12 de febrero del año en curso, se sostuvo una entrevista con el señor Albeniz Ramos, quien actúa como coadyuvante y Representante Legal de los Propietarios del predio, tal y como se dispuso en la Acción Constitucional, en donde se hizo un acercamiento para efectos de compra del predio a favor del Municipio de Pasto, el cual se encuentra ubicado en el medio de los dos lotes que son propiedad del Municipio, lo anterior, para efectos de continuar con la fase II de construcción de los albergues; Ahora bien, dado el escenario de no lograr un acuerdo contractual para la adquisición del bien inmueble, como medida alterna, se dispone de los dos lotes para su construcción.
- En relación al compromiso No. 3, es preciso manifestar que en cumplimiento de la sentencia T-269 de 2015 de la Corte Constitucional y al seguimiento de esta última por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida (N), el Despacho de la Dra. Yohana Elizabeth Ruano, ha realizado diferentes reuniones de seguimiento a la sentencia referenciada, obteniendo como resultado el consenso entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Servicio Geológico Colombiano, acerca de los estudios técnicos de INGENIAR CAD/CAE LTDA, los cuales permitirán determinar y evaluar la viabilidad del Albergue, pues según los estudios, cambiarían el mapa de amenaza volcánica de alta, a riesgo medio; Así las cosas, para el día 20 de febrero del presente año, se levantó el acta contentiva del Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual, se aprobaron los estudios presentados por INGENIAR, previamente modificados según los acuerdos con la UNGRD y el Servicio Geológico Nacional, no obstante lo anterior y de conformidad con el

NIT: 891280000-3

Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368

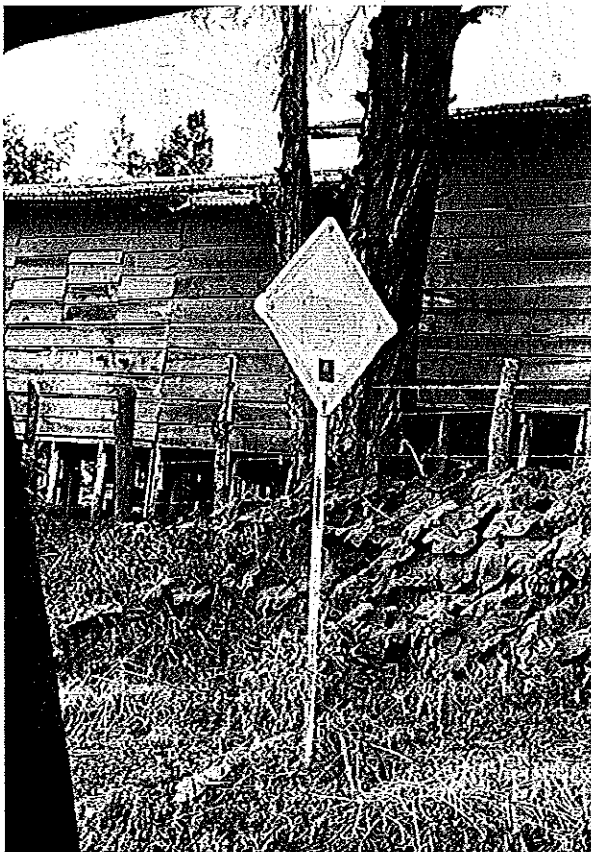
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



- Dentro de los compromisos asumidos por el Municipio de Pasto, se realizó la sustitución de las señales de ruta de evacuación de cada uno de los albergues, tal como se evidencia en las siguientes fotografías.

Antes

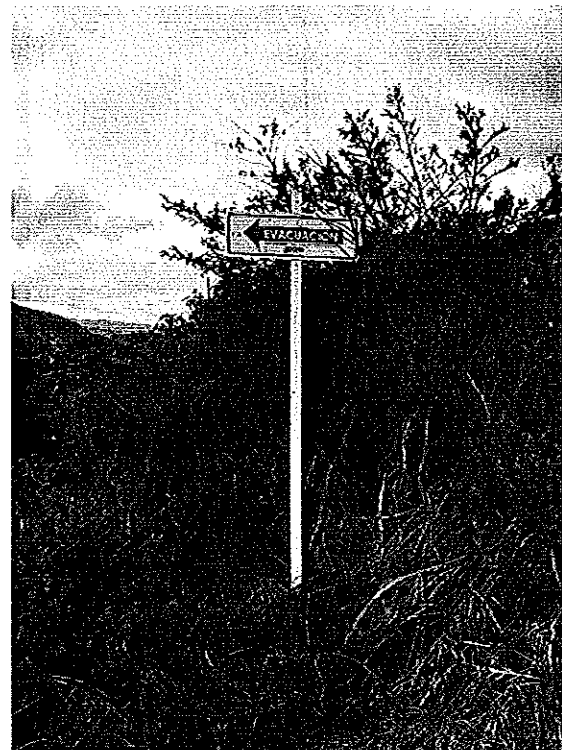


Después





NIT: 891280000-3  
Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



0000-3  
prensa  
Teléfono: 437 (602) 7244326 - Ext: 1368  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -





- Llegados a este punto, el compromiso No. 6 en el cual, la Administración Municipal realizará el cerramiento de los albergues en cerca viva y material vegetal, Para lo cual me permito informar que una vez se cuente con el aval para llevar a cabo la fase II de construcción de los albergues, se realizará el cierre definitivo.
- Finalmente, Con relación al componente de dotación para la fase II de intervención de los albergues, esta Dirección se permite informar que, los recursos comprometidos se encuentran incluidos en el proyecto de fortalecimiento de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres – vigencia 2024, los cuales fueron solicitados y aprobados por el Jefe de Presupuesto a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002103, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**. Como evidencia, se anexa el Certificado Presupuestal.

En mérito de lo anterior, solicito muy comedidamente tener en cuenta el presente informe de cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del Municipio de Pasto,

Sin otro particular, favor sùrtase el trámite correspondiente y anticipo mis agradecimientos.

Se suscribe,

  
**RICARDO ANTONIO ORTÍZ OBANDO**

Director (E)

Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:

  
Tomas Prado Abogado Contratista DGRD